

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFMTAC- **2123** /17

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente: 53/26544
16.27S.714.1.4-848/1997

En la Ciudad de México, **28 JUN 2017**

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Colima
Presente

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la resolución con número **813** /17, por la que se autoriza la Modificación a las bases de la Concesión **DGZF-629/05**, en favor de la **C. Gloria Garcia Romero**, respecto de una superficie de **362.97 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en Puesto No.4, de la fracción C.R.O.C., playa Cuyutlán, Municipio de Armería, Estado de Colima, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV/jpv.

100 100 6

018

RESOLUCIÓN No. **813** /2017En la Ciudad de México, a **28 JUN 2017**

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de "Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-629/05**, emitido dentro del expediente al rubro citado, a nombre del **C. Gloria Garcia Romero**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

- I. Que el **24 de Mayo de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó la concesión **DGZF-629/05**, a favor del **C. Lorenzo García Romero**, respecto de una superficie de **200.00 m²** (doscientos metros cuadrados), de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **puesto de madera y sombrillas**, localizada en Puesto No.4, de la fracción C.R.O.C., playa Cuyutlán, Municipio de Armería, Estado de Colima, exclusivamente para uso de **renta de sombrillas, venta de alimentos y bebidas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**" de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de quince años.
- II. Que con fecha **29 de Abril de 2016** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, **resolvió autorizar** al **C. Lorenzo García Romero**, la resolución **No. 467/16** de cesión de derechos y obligaciones del título de concesión **DGZF-629/05**, en favor de la **C. Gloria Garcia Romero**.
- III. Que mediante oficio de requerimiento **SGPA-DGZFMTAC-2737/16** se le solicito al promovente plano topográfico y en atención al mismo el promovente presento la documentación solicitada el día **16 de Noviembre de 2016** en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, para modificar las bases y condiciones del instrumento **DGZF-629/05**, consistente en la actualización de coordenadas.
- IV. Que la **C. Gloria Garcia Romero**, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [REDACTED]

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.



C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; así como con base en artículo TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, caen las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante oficio de requerimiento **SGPA-DGZFM-TAC-2737/16** se le solicito al promovente plano topográfico y en atención al mismo el promovente presento la documentación solicitada el día **16 de Noviembre de 2016** en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, para modificar las bases y condiciones del instrumento **DGZF-629/05**, consistente en la actualización de coordenadas.

En virtud de lo anterior, esta autoridad al considerar que la concesionaria presento debidamente su solicitud de modificación, se procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas dentro del expediente al rubro citado, constatando lo siguiente:

1. El Título de Concesión **DGZF-629/05**, al momento de emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente.
2. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.



3. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud del **C. Gloria García Romero**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de ocupantes de la zona federal marítimo terrestre.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del **C. Gloria García Romero**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-629/05**.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión **DGZF-629/05**, a fin de actualizar las coordenadas de la superficie de **362.97 m²** (trescientos sesenta y dos punto noventa y siete metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en el Lote 4 de la fracción CROC., playa Cuyutlán, Municipio de Armería, Estado de Colima, exclusivamente para uso de **renta de sombrillas, venta de alimentos y bebidas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**" de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con las siguientes medidas.

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	597,836.98	2,091,903.13
2	597,847.91	2,091,919.82
5	597,839.21	2,091,924.89
6	597,828.28	2,091,908.10
1	597,836.98	2,091,903.13

Superficie: 200.34m²

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
2	597,847.91	2,091,919.92
3	597,856.54	2,091,933.19
4	597,848.32	2,091,938.88
5	597,839.21	2,091,924.89
2	597,847.91	2,091,919.92

Superficie: 162.63m²

Superficie Total: 362.97m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión **DGZF-629/05**, que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que la **C. Gloria Garcia Romero**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe a la **C. Gloria Garcia Romero**, a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedora a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la **C. Gloria Garcia Romero**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. Gloria Garcia Romero**, mismo que se ubica [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.



SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/jpv.

